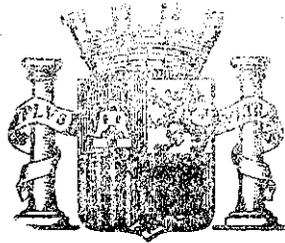


DIARIO OFICIAL



DEL MINISTERIO DE LA GUERRA

Año XLIX.—Número 184

Martes, 15 de septiembre de 1936

Tomo III.—Página 335

PARTE OFICIAL

DECRETOS

Presidencia del Consejo de Ministros

De acuerdo con el Consejo de Ministros y a propuesta de su Presidente, Vengo en decretar lo que sigue:

Artículo 1.º Se nombra para constituir el Comité Central creado por el artículo cuarto del decreto de 17 del actual, dictado en cumplimiento de lo dispuesto en el de la misma fecha, sobre reclutamiento y formación del Ejército voluntario, a los excelentísimos señores D. Diego Martínez Barrio, Presidente de las Cortes; D. Mariano Ruiz-Funes, Ministro de Agricultura; D. Fernando Martínez Monje Restoy, General de brigada.

Art. 2.º El Comité Central radicará en Albacete, mientras otra cosa no resuelva el propio Comité, que tendrá facultades para trasladar su residencia, cuando lo estime preciso o conveniente, a cualquiera de las poblaciones mencionadas en el artículo sexto del decreto sobre Reclutamiento y formación del Ejército voluntario, y de conformidad con lo establecido en el artículo cuarto del decreto dictado para ejecución de aquél.

Dado en Madrid, a dieciocho de agosto de mil novecientos treinta y seis.

MANUEL AZAÑA

El Presidente del Consejo de Ministros,
JOSÉ GIRAL PEREIRA

(De la *Gaceta* núm. 232.)

Ministerio de la Guerra

Creadas por decreto del Ministerio de Comunicaciones y Marina mercante, con fecha 7 del mes actual, las Estafetas de campaña que, unidas a las co-

lumnas de operaciones, se encarguen de recibir, entregar y cursar la correspondencia del Ejército de la República, es indispensable determinar las condiciones y normas en que se ha de desenvolver servicio tan importante y la autoridad de quien ha de depender.

Para ello, de acuerdo con el Consejo de Ministros y a propuesta del de la Guerra,

Vengo en decretar lo siguiente:

Artículo 1.º Las Estafetas de Correos que acompañen a las columnas de la República dependerán, como todos los demás servicios, del Jefe de la unidad a que estén adscritas.

Art. 2.º Cada Estafeta de campaña estará servida por un funcionario técnico de Correos y un Cartero, nombrados por la Dirección general de Correos.

Art. 3.º La conducción de la correspondencia de y para el Ejército de operaciones correrá a cargo de un oficial de Correos, un subalterno de dicho Ramo y el chófer conductor.

Art. 4.º Los empleados técnicos de Correos que presten el servicio de campaña en las Estafetas o en las conducciones estarán asimilados, a todos los efectos, a la Oficialidad del Ejército que por su categoría les corresponda, gozando de las mismas consideraciones, pluses, etc.

Art. 5.º Los carteros, subalternos y chóferes que auxilien en sus trabajos al personal técnico de Correos afecto al servicio de campaña estarán, a su vez y a todos los efectos, asimilados a la clase de sargentos.

Art. 6.º Queda terminantemente prohibido, bajo penas severas, recibir, entregar o transportar correspondencia de o para el Ejército leal de operaciones a toda otra persona que no sean los funcionarios postales nombrados por el Ministerio de Comunicaciones y Marina mercante para el desempeño de este servicio.

Dado en Madrid, a dieciocho de agosto de mil novecientos treinta y seis.

MANUEL AZAÑA

El Ministro de la Guerra,
JUAN HERNÁNDEZ SARAVIA

(De la *Gaceta* núm. 232.)

Ministerio de Hacienda

La ley de Administración y Contabilidad de la Hacienda pública contiene en su capítulo quinto normas reguladoras de la contratación de obras y servicios públicos, cuyo cumplimiento proporciona a la Administración las máximas garantías en cuanto a economía en los gastos y efectividad de los contratos.

Señálanse en dicho capítulo tres procedimientos diferentes para la realización de los servicios: la subasta, el concurso y el concierto o ejecución directa por la Administración; y si bien en épocas normales está justificado y resulta conveniente al Estado el cumplimiento de los requisitos que aseguran la preferencia que a los dos primeros métodos reconoce la ley, en las circunstancias actuales resulta en muchos casos ineficaz y contraproducente su observancia, porque conduce a la preparación de subastas y concursos que han de quedar desiertos por falta de licitadores, con el trastorno y retraso consiguiente en la ejecución de la obra o servicio, que en los presentes momentos puede representar graves perturbaciones en ellos.

Por esto, en tanto subsistan las circunstancias actuales, aconseja la práctica, como más conveniente a los intereses generales del Estado, autorizar desde luego la ejecución por contratación directa o por administración en aquellos casos en que así lo considere necesario el Gobierno.

Y fundado en tales consideraciones, a propuesta del Ministro de Hacienda y de acuerdo con el Consejo de Ministros,

Vengo en decretar lo siguiente:

Artículo 1.º Mientras perduren las actuales circunstancias se autoriza al Gobierno para que, a propuesta del titular del Departamento correspondiente y por acuerdo del Consejo de Ministros, acuerde la contratación directa o la ejecución por administración de aquellas obras o servicios en relación con los cuales se considere ineficaz la preparación de las subastas o concursos que, según los casos,

exige el capítulo quinto de la ley de Administración y Contabilidad de la Hacienda pública de primero de julio de 1911.

Art. 2.º El pago en su día de las cantidades que deban hacerse efectivas como consecuencia del cumplimiento de los contratos que se formalicen se efectuará en firme a favor del contratista o acreedor respectivo, una vez cumplidos los requisitos legales aplicados al caso.

Las cantidades precisas para atender a la ejecución de obras por administración, que deberán entregarse mediante mandamientos a justificar, se librarán por su totalidad únicamente cuando la obra tenga un plazo de duración inferior a dos meses y por las sumas indispensables para atender a las necesidades de ellas durante cada bimestre, cuando el plazo de ejecución sea superior a tal período de tiempo.

La justificación de cada uno de los mandamientos de pago así expedidos habrá de hacerse en la forma y plazo determinados en el artículo 70 de la citada ley de Contabilidad.

Art. 3.º El Gobierno dará cuenta a las Cortes del presente decreto.

Dado en Madrid, a dieciocho de agosto de mil novecientos treinta y seis.

MANUEL AZAÑA

El Ministro de Hacienda,
ENRIQUE RAMOS RAMOS

De acuerdo con el Consejo de Ministros y a propuesta del de Hacienda.

Vengo en decretar lo siguiente:

Artículo único. Se hace extensivo al Instituto de Carabineros los preceptos del decreto del Ministerio de la Guerra de 7 del actual (*Gaceta* número 221), autorizando al Ministro de Hacienda para que, con informes de los jefes de columna y a falta de éstos el de las autoridades competentes, conceda los empleos de sargento, brigada, alférez, teniente y capitán a aquellos que se hagan acreedores a ellos.

Dado en Madrid, a dieciocho de agosto de mil novecientos treinta y seis.

MANUEL AZAÑA

El Ministro de Hacienda,
ENRIQUE RAMOS RAMOS

(De la *Gaceta* núm. 232.)

Ministerio de Agricultura

Con objeto de organizar eficientemente los servicios de la Dirección general de Ganadería e Industrias pecuarias, en orden al mejor rendimiento que las ac-

tuales circunstancias exigen, y sin perjuicio de mantener en todas sus partes las bases orgánicas del decreto de 7 de diciembre de 1931 (*Gaceta* del 8) para cuando, restablecida la normalidad, puedan desarrollarse ampliamente; de acuerdo con el Consejo de Ministros y a propuesta del de Agricultura,

Vengo en decretar lo siguiente:

Artículo 1.º Los servicios de la Dirección general de Ganadería e Industrias pecuarias quedarán agrupados en tres Secciones: Fomento pecuario, Higiene y Sanidad veterinaria y Central-Consultiva.

Art. 2.º La Sección de Fomento pecuario tendrá a su cargo cuanto se relacione con el fomento ganadero en general, y particularmente con la conservación de las especies domésticas, atendiendo sobre todo a garantizar el abastecimiento de carnes y productos pecuarios a los centros urbanos, campamentos militares y demás necesidades de guerra, quedando distribuidos sus servicios en los cinco Negociados siguientes:

1.º *Estaciones pecuarias e intervención de Granjas particulares.*—Compete a este Negociado mantener las actividades de las Estaciones pecuarias del Estado, estimulando su función productora con vista al mayor rendimiento pecuario.

Cuidará especialmente de mantener los planteles de reproductores de las distintas especies domésticas y recibirá o intervendrá los Establecimientos pecuarios particulares enclavados en su región, siempre que por sus especiales características merezcan un cuidado expreso que sea garantía de su pureza genética.

Llevará la intervención de todas las Granjas particulares intervenidas, puestas bajo la dirección del Estado, clasificándolas según su producción y dando parte diario de las disponibilidades de reses y productos pecuarios de cada una de ellas.

Vigilará el servicio de paradas de sementales en la región que le corresponda, con arreglo a lo que dispone el reglamento vigente.

2.º *Abastos.*—Desarrollará en la parte que le corresponda el Decreto del Ministerio de Agricultura en virtud del cual se crea la Delegación general de Abastos, y cuidará asimismo del abastecimiento higiénico de leche y productos derivados de ésta, así como del de huevos.

3.º *Industrias complementarias y derivadas.*—En este Negociado se centralizará cuanto tenga relación con la apicultura, avicultura, colombicultura y cunicultura.

Igualmente compete a este Negociado la organización y desarrollo de aquellas industrias derivadas principalmente de la carne y de la leche, cuya intervención por parte del Estado en las circunstancias anormales por que atraviesa el país debe ser también motivo de preocupación especial.

4.º *Estadística, Comercio y Transporte.*—Este Negociado cuidará de cuanto tenga relación con la clasificación y estadística de las distintas especies domésticas y de los productos pecuarios que de ella se deriven y a su transporte en cuanto sea necesario para el abastecimiento.

5.º *Cría caballar.*—La Dirección general de Ganadería e Industrias pecuarias, por medio de este Negociado, atenderá la orientación y protección de esta industria, tanto desde el punto de vista oficial del Estado como del particular, y conservará y mejorará fundamentalmente cuanto se refiera a las Secciones de Sementales para que pueda establecerse la distribución de paradas conforme a los Reglamentos vigentes.

Art. 3.º La Sección de Higiene y Sanidad veterinaria repartirá sus Servicios en tres Negociados, que continuarán denominándose como actualmente: de Epizootias, de Higiene bromatológica y de Ejercicios profesionales, regulándose sus Servicios como dispone el decreto de 7 de diciembre de 1931.

Art. 4.º La Sección Central Consultiva llenará las funciones que hasta ahora viene desempeñando el Consejo Superior Pecuario, que por el presente queda provisionalmente disuelto, convirtiéndose esta Sección en Gabinete técnico a las órdenes inmediatas del Director general de Ganadería e Industrias pecuarias. De ella formarán parte los Jefes respectivos de las Secciones de Fomento pecuario e Higiene y Sanidad veterinaria, el Director del Instituto de Biología animal, el Jefe de Veterinaria militar del territorio de la República, el Director delegado de Abastos y el personal que libremente designe el propio Director general de Ganadería e Industrias pecuarias.

Art. 5.º Como Centro superior de Investigación y contrastación de la Dirección general de Ganadería e Industrias pecuarias se mantiene con su organización propia el Instituto de Biología animal, cual dispone el decreto de Bases de 7 de diciembre de 1931. Las actividades de este Centro, mientras duran las actuales circunstancias, se concretarán a la elaboración de material de cura esterilizado, suero Hayen, glucosado, antitetánico y antigangrenoso para atender las necesidades de los Hospitales de sangre. Este Centro se regirá con independencia de las Secciones técnicas de la Dirección general y su Director tendrá relación inmediata con el titular de la Dirección general de Ganadería e Industrias pecuarias.

Art. 6.º La Sección de Personal de la Dirección general de Ganadería e Industrias pecuarias continuará con su organización vigente, quedando en suspenso cuanto se relaciona con la provisión normal de destinos del personal afecto a dicha Dirección general, y será

de libre elección del Director general de la misma la designación del personal que ha de estar al frente de los Servicios que por este Decreto se establecen, oyendo previamente a la Sección Central consultiva.

Art. 7.º El Ministerio de Agricultura queda autorizado para dictar cuantas disposiciones sean necesarias para la ejecución de este decreto.

Dado en Madrid a diecisiete de agosto de mil novecientos treinta y seis.

MANUEL AZAÑA

El Ministro de Agricultura, ~~MANUEL AZAÑA~~
MARIANO RUIZ FONES

(De la Gaceta núm. 231.)

ORDENES

Ministerio de la Guerra

ORDENES CIRCULARES

Excmo. Sr.: He resuelto nombrar ayudante de campo del General de la tercera división orgánica D. José Miana Menat al comandante de Infantería D. José Pérez Martínez, disponible forzoso en la primera división orgánica, y confirmar en dicho cargo al comandante de Infantería D. Enrique Casado Veiga, que lo desempeñaba en su anterior destino.

Lo digo a V. E. para su conocimiento y cumplimiento. Madrid, 18 de agosto de 1936.

HERNÁNDEZ SARAVIA

Señor...

Excmo. Sr.: Vista la consulta formulada por el General de la primera división orgánica sobre la situación del auxiliar de obras y talleres del Cuerpo Auxiliar Subalterno del Ejército don Manuel García Díez, y en tanto no se reuman otros datos o elementos de juicio que determinen otra situación militar, he resuelto que dicho auxiliar quede disponible forzoso en la primera división orgánica.

Lo comunico a V. E. para su conocimiento y cumplimiento. Madrid, 16 de agosto de 1936.

HERNÁNDEZ SARAVIA

Señor...

Excmo. Sr.: He resuelto que el comandante de Intendencia D. Pedro Cascón Briega pase destinado de plantilla al Arma de Aviación Militar.

Lo comunico a V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes. Madrid, 15 de agosto de 1936.

HERNÁNDEZ SARAVIA

Señor...

Excmo. Sr.: He resuelto conceder el empleo de capitán de Caballería por antigüedad, con la de 30 de diciembre de 1935, que le corresponde, al teniente de dicha Arma, destinado en la de Aviación Militar, D. Joaquín Mellado Pascual, colocándose en la escala de su clase entre D. Juan de Arizón Megía y D. José Souto Montenegro.

Lo comunico a V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes. Madrid, 17 de agosto de 1936.

HERNÁNDEZ SARAVIA

Señor...

Excmo. Sr.: He resuelto conceder el empleo de alférez al maestro de banda del Arma de Aviación Militar don Prudencio Arrastúa Lucía, por hallarse comprendido en los preceptos de la orden circular de 5 del actual (Gaceta número 219).

Lo comunico a V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes. Madrid, 17 de agosto de 1936.

HERNÁNDEZ SARAVIA

Señor...

Excmo. Sr.: Este Ministerio ha dispuesto:

1.º Que en virtud de lo ordenado en el artículo tercero del decreto de 13 del actual (Gaceta núm. 227), he tenido por conveniente resolver formen parte de la Junta de Compras creada por el mismo los señores siguientes: don Narciso de la Fuente Baeza, designado por la Cámara de Comercio; don Francisco J. Oseis, designado por la Cámara de Industria; D. Ramón Cabañas Chavarría, del Cuerpo de Intervención civil de Guerra; D. Ricardo Lalacal Oter, teniente coronel de Intendencia, que ejercerá las funciones de Vicepresidente, y D. Antonio Rodríguez Sastre, capitán de Intendencia, que ejercerá las funciones de Secretario.

El personal de Intendencia cesará en sus actuales cometidos, quedando afecto a la Subsecretaría de este Ministerio.

2.º Será organismo receptor y cuentadante de las adquisiciones que haga la Junta el que ésta en cada caso determine, vistas las necesidades a satisfacer y la mejor y más rápida ejecución del servicio.

Los pagos de aquellas adquisiciones y las operaciones de contabilidad de ellas derivadas, serán ejecutados por la Pagaduría y Caja Central Militar.

3.º A fin de lograr la máxima eficacia en la importante misión encomendada a la Junta, ésta podrá dirigirse directamente a las Autoridades de cualquier orden, así como a todos los organismos, personas y entidades,

tanto públicas como privadas, quienes le prestarán el auxilio necesario y están obligadas a facilitarles cuantos datos y antecedentes hagan relación con el objetivo que se le señala en el decreto de su creación.

4.º Dentro de las cuarenta y ocho horas siguientes a la publicación de esta orden en la Gaceta de Madrid, debe quedar levantada acta de constitución de la Junta, a la que se le dirigirá con toda urgencia los cálculos de necesidades y órdenes de compra de las ropas y efectos de equipo y acuartelamiento que sean necesarios al Ejército.

5.º La Junta someterá a la aprobación de este Ministerio las reglas e instrucciones que a su juicio deban dictarse en virtud de lo que dispone el artículo tercero del decreto de su creación.

Lo comunico a V. E. para su conocimiento y cumplimiento. Madrid, 13 de agosto de 1936.

HERNÁNDEZ SARAVIA

Señor...

(De la Gaceta núm. 232.)

Subsecretaría

SECRETARIA

DISPONIBLES

Circular. Excmo. Sr.: He resuelto que el personal que a continuación se expresa pase a situación de disponible gubernativo en la primera división orgánica, con efectos administrativos a partir de primero del mes actual.

Lo comunico a V. E. para su conocimiento y cumplimiento. Madrid, 12 de septiembre de 1936.

LARGO CABALLERO

Señor...

RELACIÓN QUE SE CITA

INFANTERIA

Teniente coronel

D. Salvador de Pereda Sanz.

Comandantes

- D. Joaquín de la Concha García.
- " Manuel Castañs Boada.
- " José Gallego Aragüés.
- " Angel López Guerrero Miranda.

Capitanes

- D. Manuel Moreno Blanco.
- " Luis Bardaxí Moreno Navarro.
- " César del Villar Rodríguez de Castro.

D. Alfredo Añoveros Oroz.
 " Juan Gutiérrez Maturana Matheu.
 " Fernando Méndez Vigo y Méndez Vigo.
 " José Gastón de Iriarte-Sanchiz.
 " Luis Alférez Cabete.
 " Arturo Picatoste Tuero.
 " José López Palazón.
 " Manuel Astillero García.
 " José Camacho Jaúdenes.
 " Ismael Halcón Silva.
 " José García Iglesias.
 " Idefonso Barrena Pérez.

Tenientes

D. Francisco Delgado Fuentes.
 " Fernando Amaya Ruiz.
 " Manuel García Molina.
 " Arturo Martín Díaz.
 " Eusebio Villalbilla Sardinero.
 " Angel Pérez Galino.
 " Alfredo Gallego Cortés.
 " Julián Ruiz Pérez.
 " José Martínez de Torres.
 " José Majada Vasconiana.
 " Joaquín Serrano Palacio.
 " Alfredo Velasco Vitini.
 " Rafael de Pazos Buigas.
 " José Luis Gastón de Iriarte Sanchiz.
 " Ignacio Crespo del Castillo.
 " Luis Fuertes Saldaña.
 " Manuel Bonet Pérez.
 " Antonio García Alvarez.
 " Joaquín Laorden Miracle.

Alféreces

D. Luis Esparza Ruiz.
 " Domingo Freire Guzmán.
 " Andrés Alonso Aguilera.
 " Rafael Alcañá Serrano.
 " Simeón Jiménez Cardos.
 " Basilio Moleón de la Torre.
 " Juan Crespo Vicente.
 " José Camacho Ompañeda.
 " Felipe Señorán Lorenzo.
 " Gregorio Grimaldo Hueté.

Brigadas

D. Feliz Peñasco Aranda.
 " Hermenegildo Dávila Múrrillo.
 " Claudio León Mínguez Cuesta.
 " Vicente Peñalva Lope.
 " Manuel Illescas Fernández.
 " Francisco Manjón Cabezas.
 " Julián Peñas Juvera.
 " Fermín Ruiz García.
 " Carlos Fradejas Fernández.
 " Vicente Rus Arias.
 " Arturo Ruiz Sáiz.

Sargentos

D. Joaquín García Sanz.
 " José Jiménez Navarro.
 " Carmelo Rodríguez Parejo.
 " Tomás Feijóo Arévalo.
 " Enrique Benimeli Roig.
 " Hipólito Sánchez Campos.
 " Eduardo Aparicio Aparicio.
 " Jesús Abad Ursa.
 " Vicente Aguilar Vindel.
 " Salvador Garoz Cobos.

D. Luis López Buendía.
 " Miguel Rodríguez Alonso.
 " Francisco León Rabadán.
 " Juan de Ozaeta Iboleón.
 " Francisco Gallardo Benedicto.
 " Antonio López Fernández.
 " Miguel Cuesta Bautista.
 " Francisco Uerrea Lajarin.
 " Francisco Moreno Rodríguez.
 " Antolín Robles de León.
 " Francisco Martín Panadero.
 " Félix Ambrona del Váxo.
 " Rafael García García.
 " Enrique Corsino Sánchez.
 " José Pérez Pérez.
 " Pedro Cortijo Marín.
 " Julián Naranjo Sánchez.
 " Marciano Romero Vallés.
 " Adolfo López Alvarez.
 " José de Jesús Moyano.
 " Jesús Bermúdez Muñio.
 " Modesto Gómez Pereda.
 " Diego Parra Regidor.

CABALLERIA

Coronel

D. Juan Estébanez Blanco.

Teniente coronel

D. Alfonso Fairén López.

Comandantes

D. Eulogio Usatorre Ledo.
 " Vicente Marquina Signero.
 " Pablo Montoya Gabarria.
 " César Casado López.
 " Francisco Corrales Gallego.
 " Miguel Torres García.

Capitanes

D. Joaquín de Sotto Montes.
 " Eusebio Martínez Cuadrado.
 " Alfonso Pérez Jaime.
 " José María González Guzmán.
 " José Peñas Vázquez.
 " José Cabanillas Prosper.
 " Fernando Arteajo Campos.
 " Enrique Hernández Enciso.
 " José Hector Vázquez.
 " Julio García Fernández.
 " Joaquín Noguera Márquez.
 " Enrique de Inclán Volado.
 " Manuel García Andino.
 " Abdón López Turrión.
 " Manuel de Sotto Montes.

Tenientes

D. Carlos Kirkpatrick O'Donnell.
 " Diego Torres Santiago.
 " Julio Aranas Suárez.
 " Gustavo López Luzaztti.
 " Eduardo de Luis Martín Triguero.
 " Baltasar Lagua Arrazola.
 " Bernardo Abadía García.
 " Fernando López del Hierro y Marín.
 " Carlos Triana Casas.
 " Pablo Bazán Lasheras.
 " Fernando Sánchez Mésals Juste.
 " Eduardo Noriega Delgado.

D. Enrique Llorens Bayon.
 " Fernando Santiago Díez de Mendivil.

Alféreces

D. Francisco Benito López.
 " Luis Fernández García.
 " Antonio Martínez Sabaleta.
 " Diego Gallardo Pastor.
 " Fidel Molina Herrera.

Brigadas

D. Juan Marrupe Merino.
 " Gervasio Ruiz Villena.
 " Cosme Giné Huguet.
 " Francisco Escobar Herrera.

Sargentos

D. Eliseo Valdeolivas Dolz.
 " Honorato Gómez García.
 " Alejo Gómez Delgado.
 " Enrique Miguel Amengual.
 " Constantino Gómez Ramos.

Profesor primero de Equitación

D. Inocencio del Alamo Turrión.

ARTILLERIA

Coroneles

D. Salvador Clavijo Bethencourt.
 " Manuel Thomas Romero.

Tenientes coroneles

D. Nicasio Aspe Bahamonde.
 " Manuel Ortiz de Landazuri García.

Comandantes

D. Luis Elorriaga Sartorius.
 " Antonio Sabater Gómez.
 " Jesús Alvarez Rodríguez Villamil.
 " Pedro Méndez Paradas.
 " Abel Díez de Ercilla.
 " Fernando Arteaga Fernández.
 " Manuel Acosta Madrazo.
 " Manuel Junquera García Pimentel.
 " Manuel Alcover y García del Arenal.
 " Francisco Clavijo Bethencourt.

Capitanes

D. José Quintana Morquecho.
 " Tomás Reneses Hernández.
 " Ernesto Gociáñez Bans.
 " Mariano Tejera de la Peña.
 " Pablo Salvador Rodríguez.
 " Ignacio Moyano Araiztegui.
 " Joaquín Marcide Odrizola.
 " Francisco Roldán Guerrero.
 " Francisco Carrasco Ochoa.
 " Angel Ferrer Asin.
 " Joaquín García de la Cueva.
 " Francisco Ferrán Pérez.
 " Francisco de Selgas Tornos.
 " Joaquín Pomares Menéndez.

Tenientes

D. Alberto Pérez Costo Rubio.
 " Manuel Molibó Luque.
 " José Romillo Polo.
 " José Relanzón García Criado.
 " José Peralta Sánchez de León.
 " Horacio López Ballinas.
 " Pablo Herranz Yuste.
 " Carlos Sebastián Liegat.
 " Rómulo Ros Emperador.
 " Ignacio Jiménez Martínez de Velasco.
 " Miguel Redondo Correa.
 " Joel Graña Macerías.
 " Jesús Pardo Pecho.
 " Luis Peláez Campomanes y García San Miguel.
 " Eduardo Butler Pastor.
 " Francisco Drake Santiago.
 " Antonio Echanove Guzmán.
 " Manuel Echanove Guzmán.
 " José Manglano de Solís.
 " Angel España Gómez.
 " Luis Alau Gómez Acebo.

Alféreces

D. José Muñoz Alvarado.
 " Fernando García Ampuero.
 " Miguel del Pino Zorrilla.
 " Indalecio Zaforas Román.

Brigadas

D. Francisco Baos Sobrino.
 " Florencio Gajate Centeno.

Sargentos

D. Carlos Perriáñez Torbisco.
 " Urbano Sánchez Egido.

INGENIEROS**Capitanes**

D. Agustín del Valle Carlos Roca.
 " Vicente Pelegrí Romero.
 " Francisco Ramírez Escribano.
 " Juan Becerril Peigneux D'Edmont.

Tenientes

D. Juan Vilches Fernández.
 " Enrique Grosso Maroto.
 " Alfredo Espiga Bordagorri.
 " Carlos Olette Sánchez.
 " Germán Portillo Togores.
 " Román Cano Heredia.

Alférez

D. Benito Merino Meco.

Brigadas

D. Francisco López Moreno.
 " Ricardo Arpa López.
 " Antonio Blasco Martínez.
 " Emeterio Santamaría Aristizábal.

Sargentos

D. Juan Manuel Trujillo Cozar.
 " Julián Debén Jarque.

D. Andrés Cuesta Zamora.
 " Sixto Burgos Mínguez.
 " César Rodríguez Gallego.

INTENDENCIA**Capitanes**

D. Alfredo Mur Guerra.
 " Santiago Parra Mateo.
 " Germán Sierra Díaz.
 " Antonio Rodríguez Alvarez.
 " Carlos Martín Posadillo Doce.

Tenientes

D. José Rey de Pablo Blanco.
 " Augusto López López.
 " Eduardo Casado Landaburu.
 " Ernesto Ramajos Aguilera.
 " Julio Contreras Pozo.
 " Evaristo Cánovas Amo.
 " Antonio Maestre Sánchez Neira.
 " Luis Cervantes Martín.
 " Roberto Fernández Pardo de Cela.
 " Miguel Castañeda Cendaro.
 " Francisco Carrera Molina.
 " Rafael González Fernández.
 " Santiago Roldán La Puenje.
 " Aureliano Morazo Palomino.

Alféreces

D. Alejandro Garrido de Castro.
 " Manuel Magro Lesaga.

Brigadas

D. Juan Martínez Llorite.
 " José Berberide Márquez.
 " Carlos Castellanos Ramos.
 " José María Buil Moren.

Sargentos

D. Francisco González Sánchez.
 " Luis Pedro Belinchón Belinchón.
 " Rafael Palacios Unceta.
 " Isaias Hernández Herrera.

Sargentos

D. Benito Recio Polo.
 " Luis Ibarra Martínez.
 " Joaquín Hevia López.
 " Juan Sánchez Simón.
 " Fernando de la Torre Espinosa.
 " José Arias Galán.

Brigada

D. Benedicto Vega Prieto.

VETERINARIA**Subinspectores de primera**

D. Baltasar Pérez Velasco.
 " Gabriel García Fernández.

Subinspectores de segunda

D. Reinerio García de Blas.
 " Enrique Ponce Romero.
 " Victorio Nieto Magán.
 " Esteban Santos Torres.

Veterinarios mayores

D. Jerónimo Gargallo Vara.
 " Gabino Gallardo García.
 " Francisco López Cobos.
 " Clemente Martínez Herrera.

Veterinarios primeros

D. Francisco Sánchez López.
 " Teófilo Pérez Urtubia.
 " Gonzalo María Arroyo.
 " Manuel Pino Calderón.
 " Teófilo Alvarez Jiménez.
 " José Hernández Durán.
 " Luis Domenech Lafuente.
 " Flavio Pulido Muñoz.
 " José María Vizcaino Martínez.
 " José María Reillo Pizarro.
 " Luis Plaza Romero.
 " Vicente Calleja Bastante.

Brigada

D. Vicente Marín Nogales.

SANIDAD**Comandante médico**

D. José Nover Almoguerra.

Capitanes médicos

D. Carlos Tello Peinado.
 " Manuel Luzón Linde.

Teniente médico

D. Mariano Sánchez Toro.

CUERPOS VARIOS**Maestro herrador**

D. José Hueso Manchego.

Picador

D. Gregorio Martínez González.

Auxiliares mayores

D. Francisco García Vallegil.
 " Leoncio Gamuza Lezaun.
 " Constantino González Luengo.
 " Epifanio Pastor García.

Maestro de Fábrica

D. Antonio Ruiz Noguera.

Taquimecanógrafa del Cuerpo Auxiliar Subalterno del Ejército

Doña María Josefa Barón García.

Auxiliar de Obras y Talleres

D. Sebastián Fernández Vázquez.

Picadores

D. Crescenciano Martín Hurtado.
 " Antonio García Prieto Sánchez.
 " Isidoro Gavilán Santiago.
 " Eloy Almodóvar Morales.
 " Armando García García.
 " Plácido Domínguez Ramos.
 " Raimundo Delgado Domínguez.

Picador

D. Isabelo Martín Alcázar.

Músico de primera

D. José María Angel Calabuig.

Maestro de Banda

D. Apolinar Cubero Martín.

Maestro armero

D. Francisco Jiménez Guillén.

Practicante

D. Alejandro Rayo Cordero.

Subalternos periciales

D. Julio García Pascual.
 " Castor González Sánchez.
 " Enrique Mateo Carrasco.
 " Pedro Castaño Capel.
 " Daniel Sanjurjo de Diego.
 " Antonio Castaño Capel.
 " Domingo Ruiz Ruiz.
 " Hipólito Martín Galla.
 " Miguel Roncalano Margalet.

Auxiliares administrativos

D. Enrique Tobus González.
 " Lorenzo Sanz de Santos.

Maestro carpintero

D. José García Noblejas Durán.

Maestro forjador

D. Alejandro Escribano García.

Auxiliar administrativo

D. Eusebio Cernuda Herrera.

Maestro herrador

D. Castor Torrero González.
 Madrid, 12 de septiembre de 1936.—
 Largo Caballero.

SECCION DE PERSONAL**BAJAS**

Excmo. Sr.: En vista del testimonio recitado a este Ministerio, dimanante de la causa instruida en juicio sumarísimo en la plaza de Murcia, en la que se condena al capitán de INFANTERÍA D. Ricardo Balaca Navarro, y a los tenientes de la propia Arma, D. Eladio Rodríguez Chamorro y D. José Pérez Redondo, a la pena de muerte, como autores de un delito de rebelión militar, con las accesorias militares que correspondan, cuya pena ha sido cumplida, he resuelto que dichos oficiales causen baja en el Ejército.

Lo comunico a V. E. para su conocimiento y cumplimiento. Madrid, 11 de septiembre de 1936.

LARGO CABALLERO

Señor General de la tercera división orgánica.

Señor Interventor central de Guerra.

CREDITO MILITAR COMERCIAL

Circular. Excmo. Sr.: He tenido a bien disponer, quede disuelta la Administración del Crédito Militar Comercial (antigua Cooperativa), cesando en sus cometidos los componentes de la Junta de Gobierno, cargos designados con arreglo al artículo séptimo de la orden circular de 14 de julio de 1931 (D. O. núm. 154). Asimismo, se procederá, por el auxiliar encargado del mismo Organismo, al nombramiento de un comité integrado por personal controlado, que actuará con carácter de suma urgencia, resolviendo los siguientes asuntos:

1.º Investigación sobre la conducta y abandono de destino de los jefes que constituían el referido organismo.

2.º Nombramiento de una Comisión liquidadora, que proponga a este Ministerio soluciones rápidas, para llegar a la completa liquidación del mismo.

3.º Informe sobre el cobro de jornales devengados en el mes de agosto último, especificando si el personal que figura en nómina ha desempeñado, durante el citado mes, servicios en la expresada dependencia.

Cumplimentados en todas sus partes los asuntos encomendados a dicho comité, dará cuenta de su gestión a la Subsecretaría de este Ministerio, a fin de llevar a cabo lo que preceptúa el artículo 49 del Reglamento de 25 de noviembre de 1931 (C. L. número 859, apéndice 3), porque se regía el Organismo que nos ocupa; y una vez realizada la liquidación que se ordena, quedará, al propio tiempo, anulado el citado Reglamento.

[Lo comunico a V. E. para su conocimiento y cumplimiento. Madrid, 10 de septiembre de 1936.

LARGO CABALLERO

Señor...

DESTINOS

Excmo. Sr.: He resuelto que el sargento de INFANTERÍA, perteneciente al regimiento de León número 2, D. Federico Navarro Ruiz, pase destinado al batallón de la Guardia Presidencial.

Lo comunico a V. E. para su conocimiento y cumplimiento. Madrid, 13 de septiembre de 1936.

LARGO CABALLERO

Señor General de la primera división orgánica.

Circular. Excmo. Sr.: He resuelto que el auxiliar administrativo de la primera Sección del CUERPO AUXILIAR SUBALTERNO DEL EJERCITO D. José María Usabiaga Adín, destinado en la Escuela de Automovilismo del Ejército, pase a prestar sus servicios en comisión, y sin causar baja en su destino de plantilla, a las inmediatas órdenes del Pagador de la Inspección general de Milicias.

Lo comunico a V. E. para su conocimiento y cumplimiento. Madrid, 11 de septiembre de 1936.

LARGO CABALLERO

Señor...

Excmo. Sr.: He resuelto que el auxiliar administrativo de la primera Sección del CUERPO AUXILIAR SUBALTERNO DEL EJERCITO, D. Lorenzo Blasco Pascual, en situación de disponible forzoso en la primera división, pase destinado a la Subsecretaría de este Ministerio.

Lo comunico a V. E. para su conocimiento y cumplimiento. Madrid, 11 de septiembre de 1936.

LARGO CABALLERO

Señor General de la primera división orgánica.

Señores Subsecretario de este Ministerio e Interventor central de Guerra.

Excmo. Sr.: He resuelto que el topógrafo de la segunda Sección, Grupo (A), del CUERPO AUXILIAR SUBALTERNO DEL EJERCITO, D. Agustín Suárez Bernal, disponible forzoso en la primera división orgánica, pase destinado al Estado Mayor (Sección de Servicios) de este Ministerio.

Lo comunico a V. E. para su conocimiento y cumplimiento. Madrid, 11 de septiembre de 1936.

LARGO CABALLERO

Señor General de la primera división orgánica.

Señores Subsecretario de este Ministerio e Interventor central de Guerra.

REINGRESO EN EL EJERCITO

Circular. Excmo. Sr.: Vista la instancia promovida por el capitán de ARTILLERÍA, retirado con los beneficios de los decretos de 25 y 29 de abril de 1931, D. Luis Salinas García, he resuelto concederle el reingreso en el Ejército activo y Arma de procedencia, con el empleo que le corresponda al colocarse en el puesto que ocupaba al pasar a su actual situación, con arreglo a lo prevenido en el decreto de 20 de julio último (*Gaceta* núm. 208); surtiendo efectos administrativos a partir de la revista de Comisario del mes actual, en atención a encontrarse prestando servicio activo.

Lo comunico a V. E. para su conocimiento y cumplimiento. Madrid, 12 de septiembre de 1936.

LARGO CABALLERO

Señor...

SUELDOS, HABERES Y GRATIFICACIONES

Circular. Excmo. Sr.: Como ampliación a la circular de este Ministerio de 15 del pasado mes (*Gaceta* número 229), he resuelto que las clases, suboficiales, oficiales y jefes nombrados por las Milicias, que se hallen en las condiciones que determina dicha circular, perciban, mientras duren las actuales circunstancias, los mismos sueldos y emolumentos que los de igual empleo del Ejército.

Lo comunico a V. E. para su cono-

cimiento y cumplimiento. Madrid, 13 de septiembre de 1936.

LARGO CABALLERO

Señor...

Circular. Excmo. Sr.: He resuelto que los médicos y demás personal civil que presten sus servicios profesionales en los distintos Hospitales de Sangre y puestos de Socorro o se encuentren con fuerzas regulares y milicias en los diferentes frentes de combate y a los cuales se les ha concedido nombramiento por este Ministerio, con arreglo a la orden circular de 31 de julio último (D. O. núm. 170), disfruten de los mismos devengos de las categorías efectivas en el Ejército, durante el tiempo que desempeñen su servicio provisional; haciéndose la reclamación por los organismos administrativos correspondientes, con cargo al capítulo primero de la Sección cuarta del vigente presupuesto, por donde perciben sus haberes los jefes y oficiales de Sanidad Militar.

Lo comunico a V. E. para su conocimiento y cumplimiento. Madrid, 11 de septiembre de 1936.

LARGO CABALLERO

Señor...

Circular. Excmo. Sr.: Dispuesto por decreto de 25 de agosto anterior (*Gaceta* del 26), que los cabos y soldados que se encuentran en el frente formando parte de las columnas de operaciones perciban un haber equivalente al concedido a las milicias, y con el fin de regular el procedimiento, evitando la duplicidad en las reclamaciones; este Ministerio, haciendo uso de la autorización que le concede el artículo cuarto del

citado decreto, ha tenido a bien disponer lo siguiente:

1.º En las relaciones nominales certificadas, extendidas por el jefe de las Unidades y con el visto bueno del jefe de la columna, se hará constar el número de días que corresponde abonar a cada soldado o cabo, siendo entregadas en la Pagaduría de Campaña en unión de un ejemplar en copia de las mismas, que será autorizado por el Interventor civil de Guerra de la citada Pagaduría.

2.º El ejemplar, en copia, de la relación nominal certificada a que se refiere la norma anterior, una vez autorizada por el Interventor, será remitida por éste al jefe del servicio de Intervención civil de Guerra de la división respectiva, quien la cursará al Interventor de Revistas del Cuerpo a que pertenezcan los interesados.

3.º El citado documento se unirá al extracto de revistas que por el Cuerpo se envía al Tribunal de Cuentas de la República y servirá de base para deducir al personal que en el mismo figura, tantos días de haber a razón de 1,90 pesetas diarias, como sean los que se le reclaman en la relación nominal certificada en cuantía de 10 pesetas.

4.º En los ejemplares de los extractos de la Intervención civil de Guerra de Revistas y en el del Cuerpo o Unidad que los rinde, quedarán copias de la relación que se une al ejemplar del Tribunal de Cuentas, autorizadas por el Interventor civil de Revistas.

5.º La relación nominal certificada que se entrega en la Pagaduría de Campaña se unirá a la cuenta correspondiente del libramiento, como documento de justificación.

Lo comunico a V. E. para su conocimiento y cumplimiento. Madrid, 13 de septiembre de 1936.

LARGO CABALLERO

Señor...

DISPOSICIONES DE OTROS MINISTERIOS

ORDENES

Presidencia del Consejo de Ministros

Excmo. Sr.: En cumplimiento del artículo segundo del decreto dictado por el Ministerio de la Guerra en 17 de los corrientes, en relación con lo prevenido en el artículo sexto de otro decreto de la misma fecha sobre alistamiento voluntario para el Ejército.

Esta Presidencia designa Comisario civil de la circunscripción o Base del Ejército de Castellón a D. Juan Sapiña, y Comisarios adjuntos y Comisario Secretario a D. Juan Peset, D. Esteban Dorado Sánchez y D. Francisco Gómez Hidalgo.

Lo participo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Madrid, 18 de agosto de 1936.

JOSÉ GIRAL

Señor Ministro de...—Señor Subsecretario de esta Presidencia e interesados.

Excmo. Sr.: En cumplimiento del artículo segundo del decreto dictado por el Ministerio de la Guerra en 17 de los corrientes, en relación con lo prevenido en el artículo sexto de otro decreto de la misma fecha sobre alistamiento voluntario para el Ejército.

Esta Presidencia designa Comisario civil de la circunscripción o Base del Ejército de Cuenca a D. Luis García Cubertorel, y Comisarios adjuntos y Comisario Secretario a D. Aurelio López Malo, D. Felipe Dorado y don Faustino Valentín Torrejón.

Lo participo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Madrid, 18 de agosto de 1936.

JOSÉ GIRAL

Señor Ministro de...—Señor Subsecretario de esta Presidencia e interesados.

Excmo. Sr.: En cumplimiento del artículo segundo del decreto dictado por el Ministerio de la Guerra en 17 de los corrientes, en relación con lo prevenido en el artículo sexto de otro decreto de la misma fecha sobre alistamiento voluntario para el Ejército.

Esta Presidencia designa Comisario

civil de la circunscripción o base del Ejército de Jaén a D. Gaspar Morales, y Comisarios adjuntos y Comisario Secretario a D. Federico Castillo Extremera, D. José Piqueras y D. Nemesio Pozuelo.

Lo participo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Madrid, 18 de agosto de 1936.

JOSÉ GIRAL

Señores Ministro de... y Subsecretario de esta Presidencia e interesados.

Excmo. Sr.: En cumplimiento del artículo segundo del decreto dictado por el Ministerio de la Guerra en 17 de los corrientes, en relación con lo prevenido en el artículo sexto de otro decreto de la misma fecha sobre alistamiento voluntario para el Ejército.

Esta Presidencia designa Comisario civil de la circunscripción o base del Ejército de Murcia a D. Antonio Pérez Torrealba, y Comisarios adjuntos y Comisario Secretario a D. Antonio Cañizares, D. Juan Serrano y don José Morono Galvache.

Lo participo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Madrid, 18 de agosto de 1936.

JOSÉ GIRAL

Señores Ministro de... y Subsecretario de esta Presidencia e interesados.

(De la Gaceta núm. 232.)

Ministerio de Hacienda

Ilmo. Sr.: En cumplimiento a cuanto determina el decreto de 31 del anterior (Gaceta núm. 214), por el que se hace aplicación al Instituto de Carabineros de los preceptos del de la Presidencia del Consejo de Ministros de 21 de dicho mes (Gaceta número 204), sobre la cesantía de todos los empleados que hubieran tenido participación en el movimiento subversivo o fueran notoriamente enemigos del régimen.

Este Ministerio ha tenido a bien disponer que los oficiales, brigadas y cabo de Carabineros comprendidos en la siguiente relación, que comienza con D. Lisardo González Turón y termina con Bartolomé Pérez Navarro, causen baja definitiva en el servicio activo.

Lo que se comunica a V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes. Madrid, 17 de agosto de 1936.

ENRIQUE RAMOS

Señor Subsecretario de este Ministerio.

RELACIÓN QUE SE CITA

Capitán, D. Lisardo González Turón.

Teniente, D. Agustín González Blanco.

Teniente, D. José Paniagua Vázquez.

Brigada, D. Angel Díaz Peral.
Brigada, D. Fidel Lozano Tacón.
Cabo, Bartolomé Pérez Navarro.

Excmo. Sr.: Visto lo propuesto por V. E., y en atención a los extraordinarios méritos contraídos por los carabineros Bartolomé Ureña del Moral y Juan Femenia Molins, pertenecientes a las fracciones de Almería y Tarragona, que encontraron gloriosa muerte combatiendo contra fuerzas facciosas.

Este Ministerio ha resuelto concederles el empleo de cabo de Carabineros.

Lo digo a V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes. Madrid, 17 de agosto de 1936.

F. B. I.
FRANCISCO MÉRIZAS ASPE

Señor Inspector general de Carabineros.

Este Ministerio ha resuelto que el alférez de la primera Comandancia de Carabineros, provincia de Tarragona, D. José Rodríguez García González, pase a la situación de disponible gubernativo en la cuarta división orgánica, y afecto a la citada primera Comandancia de Carabineros.

Lo que se comunica a V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes. Madrid, 17 de agosto de 1936.

ENRIQUE RAMOS

Señor Subsecretario de este Ministerio.

Excmo. Sr.: Este Ministerio ha acordado conceder el empleo superior inmediato, en propuesta ordinaria de ascensos, a los suboficiales y clases del Instituto de Carabineros com-

prendidos en la siguiente relación, que comienza con D. Rigoberto López Sahuquillo y termina con José Salvador Benito; los cuales disfrutarán en el empleo que se les confiere la antigüedad de esta fecha y pasarán la revista administrativa del próximo mes de septiembre, al igual que los ascendidos en la propuesta de julio último, en la unidad a que actualmente pertenecen, hasta que se les adjudique destino definitivo.

Lo comunico a V. E. para su conocimiento y efectos. Madrid, 16 de agosto de 1936.

P. D.,
FRANCISCO MÉNDEZ ASPE

Señor...

RELACION QUE SE CITA

Ascienden a brigadas de Infantería

D. Rigoberto López Sahuquillo, de la cuarta Comandancia, provincia de Valencia.

D. Juan Ruiz Guerrero, de la novena, fracción de Málaga.

D. Alfonso Martínez Pagán, de la segunda, fracción de Figueras.

Ascienden a sargentos de Infantería

D. Jesús Campos Sanz, de la primera Comandancia, provincia de Barcelona.

D. José Reinante Villamil, de la sexta, Alicante.

D. Eugenio Cara Fornieles, de la octava, provincia de Almería.

Ascienden a cabos de Infantería

Rafael Visquert Cardona, de la sexta Comandancia (Alicante).

Juan Cerón Cerón, de la décimoquinta (Madrid).

Adolfo Nicolás Rosas, de la décimotercera (Badajoz).

José Salvador Benito, de la segunda, fracción de Ripoll.

(De la *Gaceta* núm. 232.)

Ministerio de la Gobernación

Excmo. Sr.: Este Ministerio ha tenido a bien disponer la vuelta al servicio activo del capitán de ese Instituto D. Antonio Matjí Sagra, que se hallaba en situación de supernumerario sin sueldo en Valencia, el cual quedará destinado, en comisión, a la Comandancia del interior de esta provincia a partir de la revista administrativa del corriente mes.

Lo digo a V. E. para su conocimiento y cumplimiento. Madrid, 17 de agosto de 1936.

SEBASTIÁN POZAS

Señor Inspector general de la Guardia Civil.

Excmo. Sr.: Vista la instancia promovida por el teniente de Infantería, con destino en la 17.^a Compañía de Asalto del Cuerpo de Seguridad, D. Francisco Hurtado Hurtado, solicitando no le sean de aplicación los preceptos del decreto de 7 de febrero último (*Gaceta* núm. 44), por el que se hace extensivo a la Guardia Civil los del decreto del Ministerio de Hacienda de 7 de julio de 1934 (*Gaceta* número 192), que determina que para ingresar en el Cuerpo de Carabineros los tenientes de Infantería y Caballería será necesario que procedan de las Academias respectivas y que tengan aprobados los planes de estudio de las mismas, fundándose para ello en que en el año 1932 solicitó ingreso en la Guardia Civil; que admitida la petición, se dispuso su examen, que tuvo lugar en Málaga, y en el que resultó aprobado, siendo escalafonado en el publicado en la *Gaceta* núm. 55, de 24 de febrero de 1935, con el número 53, figurando en la fecha de promulgación del referido decreto de 7 de febrero último con el número 2 para su ingreso, el que le hubiera correspondido, con antigüedad de 2 de noviembre de 1935, de no haberse publicado aquél;

Considerando que, con arreglo al artículo tercero del Código civil, la no retroactividad de las leyes tiene la excepción de que la autoricen aquellas expresamente, cuyas circunstancias aparecen reflejadas en la disposición que nos ocupa, la que al dictarse se tuvo en cuenta y apreció la situación de los oficiales de la antigua escala de reserva, aspirantes al ingreso, con declaración favorable a su admisión, recogida en un documento de tanta importancia como lo es el Escalafón correspondiente, último publicado, desestimando y cancelando peticiones admitidas, no obstante las situaciones creadas al amparo de la legislación anterior, por las razones de conveniencia general, fundamento del precepto de que se trata;

Considerando además que, estudiado el caso planteado, no cabe sino que la Administración aplique exactamente las disposiciones en vigor dictadas, sin entrar en otras consideraciones de orden moral o en razones de equidad,

Este Ministerio, de acuerdo en un todo con el informe emitido por el asesor jurídico de este Departamento, ha resuelto que el decreto de 7 de febrero último, publicado en la *Gaceta* del día 13, es aplicable al oficial peticionario.

Lo digo a V. E. para su conocimiento y efectos. Madrid, 17 de agosto de 1936.

SEBASTIÁN POZAS

Señores Ministro de la Guerra e Inspector general de la Guardia Civil.

Excmo. Sr.: Vista la instancia promovida por el teniente de Infantería, con destino en los Servicios locales del Cuerpo de Seguridad en Málaga. D. Aurelio Romero Salazar, solicitando no le sean de aplicación los preceptos del decreto de 7 de febrero último (*Gaceta* núm. 44), por el que se hace extensivo a la Guardia Civil los del decreto del Ministerio de Hacienda de 7 de julio de 1934 (*Gaceta* núm. 192), que determina que para ingresar en el Cuerpo de Carabineros los tenientes de Infantería y Caballería será necesario que procedan de las Academias respectivas y que tengan aprobados los planes de estudios de las mismas, fundándose para ello en que en el año 1932 solicitó ingreso en la Guardia Civil; que admitida la petición, se dispuso su examen, que tuvo lugar en Málaga, y en el que resultó aprobado, siendo escalafonado en el publicado en la *Gaceta* núm. 55, de 24 de febrero de 1935, con el número 51, figurando en la fecha de la promulgación del referido decreto de 7 de febrero último con el número 1 para su ingreso, el que le hubiera correspondido, con antigüedad de 2 de noviembre de 1935, de no haberse publicado aquél;

Considerando que, con arreglo al artículo tercero del Código civil, la no retroactividad de las leyes tiene la excepción de que la autoricen aquellas expresamente, cuyas circunstancias aparecen reflejadas en la disposición que nos ocupa, la que al dictarse se tuvo en cuenta y apreció la situación de los oficiales de la antigua escala de reserva, aspirantes al ingreso, con declaración favorable a su admisión, recogida en un documento de tanta importancia como lo es el Escalafón correspondiente, último publicado, desestimando y cancelando peticiones admitidas, no obstante las situaciones creadas al amparo de la legislación anterior, por las razones de conveniencia general, fundamento del precepto de que se trata;

Considerando además que, estudiado el caso planteado, no cabe sino

que la Administración aplique exactamente las disposiciones en vigor dictadas, sin entrar en otras consideraciones de orden moral o en razones de equidad.

Este Ministerio, de acuerdo en un todo con el informe emitido por el asesor jurídico de este Departamento, ha resuelto que el decreto de 7 de febrero último, publicado en la *Gaceta* del 13, es aplicable al oficial peticionario.

Lo digo a V. E. para su conoci-

miento y efectos. Madrid, 17 de agosto de 1936.

SEBASTIÁN POZAS

Señores Ministro de la Guerra e Inspector general de la Guardia Civil.

(De la *Gaceta* núm. 232.)

Ministerio de Justicia

Ilmo. Sr.: El generoso sacrificio de quienes dan su sangre en el frente en defensa del régimen republicano mere-

ce de la Administración consideraciones especiales para aquéllos y sus familias. Esto resulta sobre todo inexcusable en el servicio del Registro civil y su sección tercera.

En su virtud, este Ministerio ha tenido a bien disponer:

Que todas las certificaciones de defunción de los Registros civiles referentes a individuos de las tropas leales y milicianos se expidan en papel de oficio y sin exacción de derechos de ninguna clase. Madrid, 15 de agosto de 1936.

BLASCO GARZÓN

Señor Director general de los Registros y del Notariado.

PARTE NO OFICIAL

Montepío del personal de Artillería

BALANCE DE FONDOS CORRESPONDIENTE AL SEGUNDO TRIMESTRE DE 1936

DEBE		HABER	
	Pesetas		Pesetas
Existencia anterior	819.686,93	Alquiler del domicilio social durante el trimestre	450,00
Por 3.312 donativos abril, a tres pesetas, 9.936; por 768 ídem abril, a cuatro, 3.072; por 441 ídem abril, a cinco, 2.205; por cuatro donativos alta abril, a tres pesetas y cuota de entrada, 36; por un ídem alta abril a cuatro, y cuota de entrada, 12; por un ídem alta abril a cinco, y cuota de entrada, 15	15.276,00	Sueldo oficial Secretaria durante el trimestre	498,00
Por 3.307 donativos mayo, a tres pesetas, 9.921; por 767 ídem mayo, a cuatro, 3.068; por 442 ídem mayo, a cinco, 2.210; por seis donativos alta mayo, a tres pesetas y cuota de entrada, 54; por dos ídem alta, a cuatro, y cuota de entrada, 24; por cinco ídem alta mayo, a cinco, y cuota de entrada, 75	15.352,00	Por quebranto moneda y gastos Tesorería durante el trimestre	150,00
Por 3.310 donativos junio, a tres pesetas, 9.930; por 767 ídem junio, a cuatro, 3.068; por 447 ídem junio, a cinco, 2.235; por 25 donativos alta junio, a tres pesetas y cuota de entrada, 225; por seis ídem alta junio, a cuatro, y cuota de entrada, 72; por dos ídem alta junio, a cinco, y cuota de entrada, 30	15.560,00	Por custodia del domicilio y limpieza durante el trimestre	96,00
Por títulos de socios	55,00	Por abono del teléfono durante el trimestre	93,75
Por intereses del papel del Estado del 4 por 100 de la Deuda perpetua de 437.300 pesetas nominales descontado el 20 por 100, 874,60, o sean cobrado líquido (cupón de abril)	3.498,00	Pago facturas de luz durante el trimestre	13,25
Por ídem del 5 por 100 sin impuestos de 475.000 pesetas nominales (cupón abril)	5.937,50	Pago factura de 4.600 boletines núm. 47 y sobres y recibos	358,35
Por intereses de las Obligaciones del Ayuntamiento del 5,5 por 100 sin impuestos de 15.000 pesetas nominales (cupón abril)	206,25	Por gastos correspondencia durante el trimestre	150,75
Por intereses del papel del Estado (legado D. Rafael Barrios, q. e. p. d.) de 4.000 pesetas nominales de la Deuda perpetua (cupón de abril)	32,00	Por derechos de agencia en la compra del papel del Estado	29,50
Por donativos de socios, Manuel Ortega	6,00	Por recibos dejados de abonar socios baja	224,00
Por intereses cuenta corriente Banco Vizcaya en el semestre	36,35	Impuesto de inquilinato	4,50
Por intereses cartilla núm. 2.263 en el semestre	22,98	Pólizas para el nuevo reglamento	30,00
Suma el Debe	875.669,41	Factura de tinta, lámparas, etc.	25,20
		Por custodia del papel del Estado	197,75
		Por 5.000 reglamentos y oficios	474,00
		Cuotas funerarias	
		D. Rafael Fernández Gómez, 3.500; D. Pedro Espallargas Alquézar, 3.500; D. José Fuentes Galisteo, 3.500; D. Baldomero Navarro Royuelo, 3.500; D. Francisco Martín Marchí, 3.500; D. Benigno Tomás Herrero, 3.500	21.000,00
		Existencia de valores en Caja	
		En títulos de la Deuda, cartillas, metálico, etcétera, etc., 845.854,36; en recibos pendientes de cobro, 6.020	851.874,36
		Suma el Haber	875.669,41

DETALLE DE LA EXISTENCIA

En títulos de la Deuda perpetua al 4 por 100 interior (pesetas nominales 437.300)	321.146,60	En el Banco Vizcaya, libreta núm. 2.263	956,55
En títulos de la Deuda amortizable del 5 por 100 sin impuestos (pesetas nominales 495.000)	484.794,95	En el Banco de España, cuenta corriente	4.531,00
Legado de la señora viuda del socio fallecido D. Rafael Barrios (4.000 pesetas)	4.000,00	En la Caja Central Militar, cuenta corriente	1.447,35
En Obligaciones del Ayuntamiento de Madrid del 5,5 por 100 sin impuestos (pesetas nominales 15.000)	12.450,00	Valor del inventario de muebles y enseres	3.542,50
En el Banco Vizcaya, cuenta corriente	9.983,25	Fianzas del domicilio social	165,00
		En poder del tesorero: abonarés	2.349,30
		Ídem íd.: metálico	487,86
		En recibos pendientes de cobro	6.020,00
		Capital social en este día	851.874,36

ESTADO NUMERICO DE SOCIOS DURANTE EL SEGUNDO TRIMESTRE DE 1936

EXPRESION	De 5 pesetas	De 4 pesetas	De 3 pesetas	TOTAL
Existencia en primero abril —	441	768	3.312	4.521
Altas en abril	1	1	4	6
SUMAN	442	769	3.316	4.527
Bajas de abril	-	2	9	11
QUEDAN... ..	442	767	3.307	4.516
Altas en mayo	5	2	6	13
SUMAN	447	769	3.313	4.529
Bajas de mayo	-	2	3	5
QUEDAN... ..	447	767	3.310	4.524
Altas en junio	2	6	25	33
SUMAN	449	773	3.335	4.557
Bajas en junio	1	2	1	4
Quedan para primero de julio ...	448	771	3.334	4.553

Madrid, 30 de junio de 1936.—El tesorero, *Vicente Gómez Ripoll*.—Intervine, el contador, *Cirilo Zancajo*.—
Visto bueno, el presidente, *Marcelino Arratia*.

MADRID.—IMPRESA Y TALLERES DEL MI-
NISTERIO DE LA GUERRA